



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1071 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXVIII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., martes 22 de diciembre de 2009
No. 122

SUMARIO:

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA "CYD DESARROLLOS URBANOS", S.A. DE C.V., LA SEGUNDA Y ULTIMA ETAPA DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL Y COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO "URBI VILLA DEL REY TERCERA ETAPA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MEXICO.

SECRETARIA DE EDUCACION

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2010, PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS Y CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS QUE SE ENCUENTRAN EN TRAMITE O INICIEN EN LA UNIVERSIDAD POLITECNICA DE TECAMAC.

AVISOS JUDICIALES: 4456, 4507, 4511, 4512, 4514-BIS, 4547, 4544, 4545 y 4548.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4546, 4459, 4445, 4446, 4451, 1617-A1 y 4549.

"2009. AÑO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, SIERVO DE LA NACION"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

CONTADOR PUBLICO
SERGIO ARMANDO GUEVARA MARQUEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
"CYD DESARROLLOS URBANOS", S.A. DE C.V.
P R E S E N T E

Me refiero a su escrito de fecha cinco de noviembre de dos mil nueve, recibido el nueve de noviembre del mismo año, con número de folio 3034, por el que solicita a la Dirección General de Operación Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano, autorización para llevar a cabo la Segunda y Ultima Etapa del Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional de interés social y comercial y de servicios) denominado "URBI VILLA DEL REY TERCERA ETAPA", para desarrollar las 2,836 viviendas restantes, los lotes destinados para comercio de productos y servicios básicos y el Centro Urbano Regional (CUR), dentro de un terreno con superficie de 1'293,813.927 M2 (UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TRECE PUNTO NOVECIENTOS VEINTISIETE METROS CUADRADOS), ubicado en la Av. Hidalgo sin número, Barrio San Miguel de los Jagüeyes, Municipio de Huehuetoca, Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo de fecha cuatro de diciembre de dos mil siete, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el diecinueve de diciembre del mismo año, se aprobó a la empresa "CYD Desarrollos Urbanos", S.A. de C.V. representada por usted, el Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional de interés social y comercial y de servicios) denominado "URBI VILLA DEL REY TERCERA ETAPA", para desarrollar en etapas un total de 9,107 viviendas, en una superficie de terreno de 1'293,813.927 M2 (UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TRECE PUNTO NOVECIENTOS VEINTISIETE METROS CUADRADOS), ubicado en la Av. Hidalgo sin número, Barrio San Miguel de los Jagüeyes, Municipio de Huehuetoca, Estado de México.

Que en el punto Primero del Acuerdo referido, se estableció que dicho conjunto urbano se desarrollaría en etapas, habiéndose autorizado la primera de ellas para llevar a cabo 6,263 viviendas, señalándose que para la ejecución y aprovechamiento de las 2,844 viviendas restantes, los lotes con uso comercial y de servicios básicos, así como el Centro Urbano Regional (CUR), debería tramitar y obtener previamente de la Secretaría de Desarrollo Urbano la autorización correspondiente, previa acreditación de la disponibilidad del suministro de agua potable, así como los respectivos dictámenes de protección civil, ecología, vialidad y energía eléctrica.

Que mediante oficio No. 224024000/187/2009 de fecha veinticuatro de abril de dos mil nueve, la Dirección General de Operación Urbana dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano del Estado de México, autorizó a la empresa promotora la relotificación parcial del conjunto urbano de referencia, disminuyendo el número total de viviendas a 9,099.

Que los motivos que dieron origen a la autorización del desarrollo en etapas fue lo señalado por la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), a través del oficio No. 206B10000/FAC/61/2007 de fecha veintidós de junio de dos mil siete, así como lo señalado en el oficio No. 565000-PROY-0489 de fecha veintisiete de junio de dos mil siete, emitido por el Subgerente Regional de Tula de Luz y Fuerza del Centro.

Que la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), a través del oficio No. 206B10000/FAC/76/2009 de fecha veinte de mayo de dos mil nueve, otorgó opinión técnica favorable para el desarrollo de 9,107 viviendas totales que comprende el conjunto urbano en cuestión, incluyendo el equipamiento urbano, el Centro Urbano Regional (CUR) así como los lotes comerciales y de servicios.

Que la empresa promotora presentó el oficio No. 565000-PROY-0489 de fecha veintisiete de junio de dos mil siete, signado por el Subgerente Regional de Tula de Luz y Fuerza del Centro, la solicitud de servicio de energía eléctrica No. HA 5659 de fecha diecisiete de febrero de dos mil cinco, Convenio de Pago a Plazos No. 8P098 de fecha treinta y uno de enero de dos mil seis y los respectivos comprobantes de pago, expedidos por Organismo Público Descentralizado denominado Luz y Fuerza del Centro, donde desprende que es factible proporcionar el servicio de energía eléctrica para la totalidad del desarrollo.

Que la Dirección General de Protección Civil de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, mediante oficio No. SGG/ASE/DGPC/O-5774/2009 de fecha treinta de octubre de dos mil nueve, emitió el correspondiente dictamen sobre riesgos.

Que la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente, mediante oficio No. 212130000/DGOIA/OF/2101/09 de fecha doce de octubre de dos mil nueve, emitió prórroga a la resolución en materia de impacto y riesgo ambiental contenida en el oficio No. 212080000/DGOIA/RESOL/345/05 de fecha seis de septiembre de dos mil cinco, considerando la totalidad del desarrollo.

Que la Dirección General de Vialidad mediante oficio No. 21101A000/2337/2009 de fecha diez de septiembre de dos mil nueve, expidió la correspondiente prórroga al dictamen de incorporación e impacto vial expedido a través del oficio No. 21111A000/2223/2005 de fecha quince de agosto de dos mil cinco y sus complementos 21111A/630/2006 y 21101A000/1544/2007, de fechas siete de marzo de dos mil seis y veintidós de mayo de dos mil siete, respectivamente.

Que todos los demás dictámenes, licencias y opiniones necesarios para la autorización de la Segunda y Última Etapa del conjunto urbano de mérito, fueron acreditados y obran en el expediente formado al Conjunto Urbano "URBI VILLA DEL REY TERCERA ETAPA".

Que se acreditó la **propiedad** del terreno a desarrollar, la **constitución** legal de su empresa, así como su **personalidad jurídica**, según se señaló en el diverso Acuerdo de fecha cuatro de diciembre de dos mil siete, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado el diecinueve de diciembre del mismo año.

Que mediante la Escritura Pública No. 17,659 de fecha veintiuno de enero de dos mil ocho, otorgada ante la fe del Notario Público No. 68 y del Patrimonio Inmueble Federal, del Estado de México, se hizo constar la protocolización del Acuerdo de autorización del Conjunto Urbano denominado "Urbi Villa del Rey Tercera Etapa", la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el Libro Primero, Sección Primera, bajo la Partida No. 3432/4389, Volumen 659, de fecha dieciocho de mayo de dos mil nueve.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como legal, se llegó a la conclusión de que están satisfechos los requisitos que señala el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para la autorización de la Segunda y Última Etapa del conjunto urbano de referencia.

Que con apoyo en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.5, 5.6, 5.9 fracción XIV y 5.42 fracción III del Código Administrativo del Estado de México; 52 de su Reglamento, así como en lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y con fundamento en lo establecido por los artículos 3 fracción II, 7 y 10 fracciones I y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano vigente, en relación con el Acuerdo por el que se delegan facultades al Director General de Operación Urbana, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado el veintitrés de mayo de dos mil ocho, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, y considerando que es interés del Gobierno del Estado de México y del H. Ayuntamiento de Huehuetoca apoyar la oferta del suelo para la generación de viviendas en la Entidad, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

- PRIMERO.** Se autoriza a la empresa "CYD Desarrollos Urbanos", S.A. de C.V., representada por usted, la Segunda y Última Etapa del Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional de interés social y comercial y de servicios) denominado "URBI VILLA DEL REY TERCERA ETAPA", para desarrollar las 2,836 viviendas restantes, los lotes destinados para comercio de productos y servicios básicos, así como el Centro Urbano Regional (CUR), dentro de un terreno con superficie de 1'293,813.927 M2 (UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TRECE PUNTO NOVECIENTOS VEINTISIETE METROS CUADRADOS), ubicado en la Av. Hidalgo sin número, Barrio San Miguel de los Jagüeyes, Municipio de Huehuetoca, Estado de México, conforme a los Planos de Lotificación Nos. 1 de 5; 2 de 5; 3 de 5; 4 de 5 y 5 de 5, así como los planos correspondientes a la relotificación parcial autorizada mediante oficio No. 224024000/187/2009 de fecha veinticuatro de abril de dos mil nueve, expedido por la Dirección General de Operación Urbana, los cuales forman parte integrante de la presente autorización para todos los efectos legales.
- SEGUNDO.** Las obras de urbanización, infraestructura primaria y equipamiento del desarrollo, así como las áreas de donación, que en términos del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se requieren para el conjunto urbano en cuestión, quedaron establecidas en el diverso Acuerdo de fecha cuatro de diciembre de dos mil siete, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado el diecinueve de diciembre del mismo año.
- TERCERO.** Los impuestos y derechos correspondientes por la autorización del conjunto urbano objeto del desarrollo, quedaron establecidos en el diverso Acuerdo de autorización señalado en el punto que antecede.
- CUARTO.** Deberá dar el debido cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que le correspondan, establecidas en el diverso Acuerdo de fecha cuatro de diciembre de dos mil siete, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado el diecinueve de diciembre del mismo año, así como el acuerdo contenido en el oficio No. 224024000/187/2009 de fecha veinticuatro de abril de dos mil nueve, por el que se autorizó la relotificación parcial del desarrollo.

QUINTO. De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 66 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para iniciar la **venta de lotes**, opción de venta o efectuar contratos o actos que impliquen el traslado del dominio o posesión de cualquier parte o sección del conjunto urbano, se requerirá autorización expresa de la Dirección General de Operación Urbana, la cual se emitirá por etapas en porcentajes del 25% cada una, respecto de cada etapa autorizada, conforme al avance en la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento y, en su caso, de infraestructura primaria del desarrollo. La protocolización de la autorización de venta de lotes que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de los lotes objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el artículo 73 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SEXTO. Deberá insertar en los actos o contratos de traslado del dominio de los lotes, así como en la **publicidad comercial** del conjunto urbano, el tipo y fecha de su autorización y de su publicación en la Gaceta del Gobierno del Estado, de acuerdo con lo previsto por el artículo 66 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, del correspondiente plano de lotificación y de la autorización de la Dirección General de Operación Urbana para la venta de lotes.

SEPTIMO. Se **prohíbe la propaganda engañosa** que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén apegados a la realidad y a los términos de la autorización respectiva, según lo establece el artículo 5.46 del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del conjunto urbano, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.

OCTAVO. En los lotes del Conjunto Urbano "URBI VILLA DEL REY TERCERA ETAPA", sólo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso habitacional que se autoriza, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de las **licencias de uso del suelo** para los lotes destinados a vivienda y comercio de productos y servicios básicos, y no causándose el cobro de derechos para los lotes destinados a vivienda, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 144 fracción VIII del Código Financiero del Estado de México y Municipios, si bien deberá acreditar haber realizado el pago de los derechos correspondientes señalado en el punto Décimo Séptimo del Acuerdo de autorización del desarrollo que nos ocupa, de conformidad con lo establecido en el artículo 144 fracción VIII del citado Código Financiero y para los lotes destinados a Centro Urbano Regional (CUR), deberá obtener las respectivas licencias de uso del suelo, los dictámenes específicos de Protección Civil, Vialidad y Ecología. Previo al aprovechamiento de todos los lotes deberá obtener las licencias municipales de construcción y demás autorizaciones que correspondan.

El diseño estructural de las edificaciones deberá ajustarse invariablemente al Estudio de Mecánica de Suelos presentado en la Dirección General de Protección Civil Estatal, conforme al dictamen expedido con el oficio No. SGG/ASE/DGPC/O-5774/2009 de fecha treinta de octubre de dos mil nueve, debiendo igualmente observarse en las licencias de construcción respectivas, que emita el Municipio de Huehuetoca.

NOVENO. Queda obligado formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo de autorización, así como la lotificación consignada en los Planos de Lotificación Nos. 1 de 5; 2 de 5; 3 de 5; 4 de 5 y 5 de 5, así como los planos correspondientes a la relotificación parcial autorizada mediante oficio No. 224024000/187/2009 de fecha veinticuatro de abril de dos mil nueve, emitido por la Dirección General de Operación Urbana, los cuales forman parte integrante de la presente autorización.

Del mismo modo deberá **mantener y conservar** las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, así como **prestar gratuitamente** los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrado público y recolección de basura del desarrollo, en los casos en que se haya autorizado la ocupación de lotes, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Control Urbano y el Municipio de Huehuetoca, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DECIMO. Para **transferir o ceder** los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la aprobación correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

**DECIMO
PRIMERO.**

Con fundamento en los artículos 5.44 fracción VII del Código Administrativo del Estado de México y 52 fracción XVIII del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá **inscribir** el presente Acuerdo en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, debidamente protocolizado ante Notario Público, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha en que este Acuerdo entre en vigor.

**DECIMO
SEGUNDO.**

El presente Acuerdo de autorización de la Segunda y Ultima Etapa del Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional de interés social y comercial y de servicios) denominado "URBI VILLA DEL REY TERCERA ETAPA", ubicado en el Municipio de Huehuetoca, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día hábil siguiente al de su publicación en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, debiendo su representación cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, en términos de lo dispuesto por el artículo 51 párrafo segundo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Operación Urbana enviará copia del mismo al Municipio de Huehuetoca, Estado de México.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los veintitrés días del mes de noviembre de dos mil nueve.

A T E N T A M E N T E

ARQ. GILBERTO HERRERA YAÑEZ
DIRECTOR GENERAL DE OPERACION URBANA
(RUBRICA).

SECRETARIA DE EDUCACION**UNIVERSIDAD POLITECNICA DE TECAMAC**

L. C. Alejandro Vargas Mondragón, Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Politécnica de Tecámec, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19 Fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 14 de su Reglamento; 12, 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; así como el Acta del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Politécnica de Tecámec.

CONSIDERANDO.

1. Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone que los recursos que transfieren las dependencias y entidades a través de los convenios de reasignación para el cumplimiento de objetivos de los programas federales, no pierden el carácter federal, por lo que se deberán comprobar los gastos en los términos de las disposiciones aplicables; que para ello se sujetarán en lo conducente a lo dispuesto en la propia Ley.
2. Que tratándose de recursos federales, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, regulan las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto y control de las adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles y la presentación de servicios de cualquier naturaleza.
3. Que con el propósito de operar y ejecutar acciones de control y evaluación federal y estatal, es necesario dotar a las diferentes unidades administrativas que integran la Universidad Politécnica de Tecámec, los bienes o servicios, requeridos. Que por este motivo el comité de adquisiciones esta llevando a cabo diversos procesos relacionados con la adquisición de bienes y contratación de servicios, conforme a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.
4. Que los días 1, 2, 3, 4, 5, y 6 de Enero del año 2010 conforme al calendario oficial del Gobierno del Estado para el año 2010 son los días no laborables; y, que el artículo 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, establece, que las autoridades administrativas pueden habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiera caso urgente que lo exija, expresando cual sea esta y las diligencias que hayan de practicarse, en este sentido, es necesario que se habiliten los días indicados, con el fin de no desfasar los procedimientos adquisitivos que se encuentran en tramite en esta dependencia, mismo que deben ser desahogados, previo al cierre del ejercicio fiscal presupuestal del año en curso, y que, por su naturaleza o tipo de recursos, resulta necesario para su conclusión.

En merito de lo expuesto y fundado se emite el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2010, PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS QUE SE ENCUENTRAN EN TRAMITE O INICIEN EN LA UNIVERSIDAD POLITECNICA DE TECAMAC.

Único: Se habilitan los días 1, 2, 3, 4, 5, y 6 de Enero del año 2010 para la que la Universidad Politécnica de Tecámec, desarrolle los procedimientos adquisitivos y de contratación de bienes y servicios que se encuentran en tramite o inicien en la Universidad Politécnica de Tecámec, que permitan atender con oportunidad las solicitudes formuladas por las diversas Unidades Administrativas de esta Dependencia, conforme a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO: El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México.

TERCERO: El presente Acuerdo será vigente en los días habilitados, los cuales se señalan en el punto único de este acuerdo.

**PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA
UNIVERSIDAD POLITECNICA DE TECAMAC.**

L. C. ALEJANDRO VARGAS MONDRAGON
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: TERESA RODRIGUEZ PEREZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dos de diciembre de dos mil nueve, en el expediente 944/09, que se tramita en este Juzgado, relativo al juicio ordinario civil promovido por CARLOS HERRERA DOMINGUEZ en contra de TERESA RODRIGUEZ PEREZ, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese a la demandada TERESA RODRIGUEZ PEREZ, por medio de edictos que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial y fíjese una copia del mismo en la puerta del Juzgado durante el tiempo que dure el emplazamiento, el cual deberá de contener una relación sucinta de la demanda haciéndosele saber que la actora le reclama las siguientes presentaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que une a las partes en términos del artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil vigente en la entidad, la demandada deberá de apersonarse en el presente juicio por sí o por apoderado que legalmente la represente para hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última publicación con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial. Se expide en la ciudad de Toluca, Estado de México, el día siete de diciembre de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Elizabeth Lujano Huerta.-Rúbrica.

4456.-11, 22 diciembre y 8 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGINGO
E D I C T O**

En el expediente número 1041/09, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Tenancingo, México, promovido por FERNANDO DE JESUS SEGURA TAPIA, se tramita en la vía de procedimiento judicial no contencioso, información de dominio, respecto de un terreno de labor de temporal, de los llamados de propiedad particular, ubicado en la comunidad de la Joya, jurisdicción del municipio de Villa Guerrero, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: en dos líneas, la primera de 39.00 (treinta y nueve metros) con residencial "Quinta Eugenia", la segunda línea de 65.00 (sesenta y cinco metros) con propiedad de Germán Torres Estrada, al sur: 71.00 (setenta y un metros) con propiedad de Ma. Olivia Tapia Flores, al oriente: en cuatro líneas, la primera de 53.00 (cincuenta y tres metros), la segunda de 19.00 (diecinueve metros), la tercera de 10.00 (diez metros), con Ma. Olivia Tapia Flores, y la cuarta línea de 28.50 (veintiocho metros y cincuenta centímetros) con propiedad de Germán Torres Estrada, al poniente: en dos líneas, la primera de 88.50 (ochenta y ocho metros y cincuenta centímetros) con sucesión de Arturo Castañeda García y la segunda de 15.00 (quince metros) con propiedad de Germán Torres Estrada, con una superficie total aproximada de 4,681.25 m2 (cuatro mil seiscientos ochenta y un metros punto veinticinco centímetros cuadrados) y mediante resolución judicial se le declare propietario de dicho bien en virtud de las razones que hace valer y que por proveído de fecha veintisiete de noviembre del dos mil nueve, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó, darle la intervención que legalmente le corresponde al Ciudadano Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado para que haga valer lo que a su representación social compete y la

expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley.-Tenancingo, México, diciembre nueve del año dos mil nueve.-Primer Secretario, Lic. María Guadalupe Esquivel Gélidis.-Rúbrica.

4507.-17 y 22 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En los autos del expediente número 976/2009, relativo al procedimiento judicial no contencioso de información de dominio, promovido por OLIMPIA CEDILLO SERRANO en fecha siete de diciembre del año dos mil nueve, el juez de los autos autorizó la expedición de edictos para su publicación dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a deducirlo en términos de ley, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en carretera Toluca-Tenango, sin número en Santa María Rayón, municipio de Rayón, distrito judicial de Tenango del Valle, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 82.80 metros con camino al monte, al sur: dos líneas: primera de 19.00 metros de poniente a oriente con propiedad de Bulmaro Roldán y la segunda línea de 86.70 metros con carretera Toluca-Tenango, al oriente: 164.00 metros con propiedad de Benjamín Longinos, al poniente: 194.00 metros con propiedad de Bulmaro Roldán, con una superficie de 14,674.00 metros cuadrados.-Tenango del Valle, catorce de diciembre del dos mil nueve.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Elizabeth Alva Castillo.-Rúbrica.

4511.-17 y 22 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Que en el expediente número 1053/2009, el promovente FRANCISCO PIÑA GONZALEZ, por su propio derecho, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso, información de dominio, respecto del predio ubicado en Calzada del Panteón s/n, Barrio de la Magdalena, Municipio de San Mateo, Atenco, México, con las siguientes medidas y colindancias, al norte: nueve metros con cuarenta centímetros colinda con calzada del panteón, al sur: nueve metros con cuarenta centímetros y colinda con zanja divisoria, al oriente: ochenta y tres metros con ochenta centímetros y colinda con Martín Escutia Arsaluz, al poniente: ochenta y tres metros con ochenta centímetros y colinda con Lilia Campos Herrera, actualmente en dos líneas con terreno de mi propiedad y Félix Lilia Campos Herrera, con una superficie de 787.72 mts.

El Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en esta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igual o mayor derecho, lo deduzcan en términos de ley.-Edictos que se expiden el día catorce de diciembre del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Eucario García Arzate.-Rúbrica.

4512.-17 y 22 diciembre.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO:

Se hace saber que en el expediente número 677/09, que se tramita en el Juzgado Cuarto Civil de Cuantía Mayor del distrito judicial de Toluca, México, LEOBARDO FUENTES ARRIAGA, por

su propio derecho, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso, diligencias de información de dominio, respecto del terreno que se encuentra ubicado en calle Miguel Hidalgo sin número, en San Marcos Yachihualtepec, municipio de Toluca, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.60 m con Lilia Arriaga Aguirre; al sur: 15.60 m con calle Miguel Hidalgo; al oriente: 115.30 m con la propiedad del señor Cruz Olivar Salinas; y al poniente: 112.80 metros con el señor Resalío Carmona Borja, para acreditar que ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos por lo menos de dos días, haciéndose saber a quienes se crean con mayor o igual derecho, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, México, a veintiséis de noviembre de dos mil nueve.-
Doy fe.-Secretario, Lic. Francisco Vargas Ramírez.-Rúbrica.
4514-BIS.-17 y 22 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

En el expediente número 492/09, ROMUALDO GUILLERMO CELIS VAZQUEZ, promueve por su propio derecho, procedimiento judicial no contencioso sobre diligencias de información de dominio, respecto de dos terrenos, el primero de ellos inmueble de propiedad particular, denominado "Los Salitres", ubicado en el Barrio Santa María Norte, Municipio de Tonatico, México, Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en cuatro líneas, con dirección de poniente a oriente, la primera de 27.83 metros, la segunda de 23.65 metros, la tercera de 16.18 metros y la cuarta de 14.84 metros, colindando todas ellas con Matilde Tinoco, al noreste: con dirección de norte a sur: en 43.91 metros, colinda con Otilio Célis Vázquez, al sur: con dirección de oriente a poniente en 150.47 metros, colinda con Arturo Célis Serrano, al poniente: con dirección de sur a norte: en 4.23 metros, colinda con Juan Serrano, al noroeste: con dirección de sur a norte: en 58.98 metros, colinda con camino. Teniendo una superficie aproximada de 3,957.00 M2. (tres mil novecientos cincuenta y siete metros cuadrados). El segundo inmueble de propiedad particular, ubicado en la comunidad de Tlacopan, perteneciente al Municipio de Tonatico, Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: partiendo del punto 1 al punto número 2 con rumbo sureste en 52.78 metros. Del punto número 2 al punto número 3 con rumbo sureste en 20.12 metros. Del punto número 3 al punto número 4 con rumbo sureste en 20.43 metros. Del punto número 4 al punto número 5 con rumbo sureste en 33.21 metros. Del punto número 5 al punto número 6 con rumbo sureste en 85.73 metros. Todas estas líneas colindando con Domitila García y Paulino Ocampo. Del punto número 6 al punto número 7 con rumbo noreste en 16.97 metros. Del punto número 7 al punto número 8 con rumbo noreste en 17.37 metros. Del punto número 8 al punto número 9 con rumbo noreste en 15.65 metros. Del punto número 9 al punto número 10 con rumbo noreste en 12.68 metros. Del punto número 10 al punto número 11 con rumbo noreste en 12.51 metros. Del punto número 11 al punto número 12 con rumbo noreste en 41.81 metros. Del punto número 12 al punto número 13 con rumbo noreste en 27.58 metros. Todas estas líneas colindando con Máximo Serrano. Del punto número 13 al punto número 14 con rumbo noreste en 72.40 metros. Del punto número 14 al punto número 15 con rumbo noreste en 67.82 metros. Del punto número 15 al punto número 1 que fue el de partida con rumbo suroeste en 14.32 metros. Todas estas líneas colindando con José Serrano. Teniendo una superficie aproximada de 17,271.558 m2. (diecisiete mil doscientos setenta y uno punto quinientos cincuenta y ocho metros cuadrados). Se expiden para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta

Ciudad. Con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, lo deduzca en términos de ley.-Dado en la Ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, el catorce de diciembre de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Lic. Anita Escobedo Ruiz.-Rúbrica.

4547.-22 diciembre y 4 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En los autos del expediente número 872/2009, relativo al procedimiento judicial no contencioso de información de dominio, promovido por OLIMPIA DIAZ DIAZ en fecha veintisiete de octubre del año dos mil nueve, el Juez de los autos autorizó la expedición de edictos para su publicación dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación en la República, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a deducirlo en términos de Ley, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en camino a San Bartolo s/n Santa María Rayón perteneciente al distrito de Tenango del Valle, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 124.57 metros colinda con C. A Florencio Ulloa, León Cerino y Valentín Gil, al poniente: 52.85 metros colinda con camino a Metepec, al oriente: 47.65 metros colinda con Melesio Sánchez Romero, al sur: 121.40 metros colinda con Pedro Díaz Capula y Gabina Díaz, con una superficie de 6,184.00 metros cuadrados.-Tenango del Valle, dieciséis de diciembre del dos mil nueve.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María Elizabeth Alba Castillo.-Rúbrica.

4544.-22 diciembre y 4 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En los autos del expediente número 992/2009, relativo al procedimiento judicial no contencioso de información de dominio, promovido por ETELIVINA GARDUÑO CORTES en fecha diez de diciembre del año dos mil nueve, el Juez de los autos autorizó la expedición de edictos para su publicación dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación en la República, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a deducirlo en términos de ley, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en el municipio de San Miguel Chapultepec, perteneciente al distrito de Tenango del Valle, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 64.00 metros colinda con C. Camino a Calimaya y a Chapultepec, al poniente: 150.00 metros colinda con Antonio, Jesús y Miguel Angel de apellidos Flores Garduño, al oriente: 194.00 metros colinda con Ignacio Garduño Carmona, al sur: 49.50 metros colinda con zanja, con una superficie de 8,464.46 metros cuadrados. Tenango del Valle, dieciséis de diciembre del dos mil nueve.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María Elizabeth Alba Castillo.-Rúbrica.

4545.-22 diciembre y 4 enero.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: JUAN ANGEL GARFIAS MONTILLA.

Se hace saber: Que en el expediente radicado en este juzgado bajo el número 515/08, relativo al juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, promovido por la señora ELVIRA RIOS BARAJAS en contra del señor JUAN ANGEL GARFIAS MONTILLA, de quien demanda las siguientes prestaciones: a).- La disolución del vínculo matrimonial por la causal prevista por la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Sustantivo en vigor; b).- La guarda y custodia del menor CALEB GARFIAS RIOS; c).- La

pérdida de la patria potestad del menor CALEB GARFIAS RIOS en virtud de que el demandado desde hace más de un año ha dejado de cumplir con su obligación de dar alimentos al menor. El veinticuatro de junio del año dos mil cinco, las partes contrajeron matrimonio civil. De dicha unión procrearon a CALEB GARFIAS RIOS, quien a la fecha es menor de edad. El último domicilio conyugal lo establecieron en Paseo de los Sauces número 182, Colonia Casa Blanca, Metepec, Estado de México. Desde que contrajeron matrimonio, el demandado nunca cumplió con sus obligaciones de dar alimentos a su cónyuge y a su menor hijo, vivían económicamente de trabajos esporádicos que el señor JUAN ANGEL GARFIAS MONTILLA llegaba a tener. El doce de agosto del año dos mil siete, se comunicó el señor JUAN ANGEL GARFIAS MONTILLA con la señora ELVIRA RIOS BARAJAS para informarle que iba a salir fuera de la ciudad, percatándose ésta que el demandado se había llevado todas sus cosas y todo indicaba que había abandonado el hogar conyugal; el día quince de agosto del mismo año, la actora recibió una llamada telefónica de su cónyuge, quien le manifestó a la promovente que más adelante se ponía en contacto con ella para que lo siguieran a donde el se encontraba, pero a la fecha la promovente no ha sabido nada de él. El Juez del conocimiento en fecha 07 siete de diciembre del año 2009 dos mil nueve. A sus autos el escrito de cuenta presentado por ELVIRA RIOS BARAJAS. Visto su contenido, en atención a la razón asentada por el actuario adscrito al Juzgado Primero de Primera Instancia Civil de San Juan del Río Querétaro en fecha 16-10-2009 dieciséis de octubre del presente año. Por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese al señor JUAN ANGEL GARFIAS MONTILLA, por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de este distrito judicial donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal, haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial en términos de lo previsto por los artículos 1.168, 1.169 y 1.170 del Código antes referido. Expídanse a la promovente los edictos correspondientes para dar cumplimiento al presente auto. Notifíquese.

C. Juez firma ilegible. C. Secretario firma ilegible.

Para su publicación tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en esta ciudad, así como en el boletín judicial, por todo el tiempo del emplazamiento. Dado en el Juzgado Cuarto Familiar del distrito judicial de Toluca con residencia en Metepec, México, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil nueve.-Doy fe.-El Secretario, Alejandra Urrutia Bolaños.-Rúbrica.

4548.-22 diciembre, 8 y 19 enero.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

NOTARIA PUBLICA No. 110 DEL ESTADO DE MEXICO ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO AVISO NOTARIAL

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber, que por escritura pública número 17,839 de fecha 09 de DICIEMBRE del 2009, otorgada ante la fe del suscrito Notario, la señora CELIA REDONDO CARBAJAL TAMBIEN CONOCIDA COMO CELIA REDONDO CARBAJAL DE GUTIERREZ, en su carácter de Única y Universal Heredera acepta la HERENCIA y el cargo de ALBACEA, instituido en su favor por el señor

ARMANDO GUTIERREZ MONTESINOS, reconociendo la validez del testamento otorgado por el autor de la sucesión, manifestando que en su oportunidad formularán el inventario correspondiente.

Atizapán de Zaragoza, Edo. de Méx., a 11 de diciembre del 2009.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS FRANCISCO CASTRO SUAREZ.-
RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO No. 110.

Nota: Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, por dos veces de siete, en siete días.

4546.-22 diciembre y 8 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO AVISO NOTARIAL

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. **49,134** Volumen **972**, de fecha 15 de septiembre del 2009, los señores **ISABEL RODRIGUEZ ZAMORA, RUBEN, OSCAR, MARIA ANTONIETA, VICENTE, LUCIA y ANA LORENA TODOS DE APELLIDOS NUALART RODRIGUEZ**, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **MARIO NUALART QUINTERO** quien también había usado el nombre de **MARIO NUALART**, presentando copia certificada del Acta de Defunción donde consta que falleció el 29 de julio del 2000.

Ecatepec de Mor., Méx., a 19 de noviembre del 2009.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-
RUBRICA.

NOTARIO N°. 22 DEL ESTADO DE MEXICO.

4459.-11 y 22 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 157 DEL ESTADO DE MEXICO ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO AVISO NOTARIAL

M. EN D. JORGE ADALBERTO BECERRIL RUIZ, Notario Público Provisional número 157 del Estado de México, hago constar que por instrumento número Dos mil cuatrocientos cincuenta y ocho, otorgado ante mi fe, de fecha diecisiete de noviembre del año en curso, se radico la sucesión intestamentaria a bienes del señor **PEDRO PLASCENCIA CORTES**, también conocido como **PEDRO PLASCENCIA**, que otorga la señora **CARMEN MILLAN ARROYO** en su carácter de cónyuge supérstite y los señores **MARICELA, NORMA y MARCO ANTONIO** de apellidos **PLASCENCIA MILLAN**, en su carácter de descendientes en primer grado del autor de la sucesión, en consecuencia declaran su conformidad para que esta sucesión se tramite ante el suscrito Notario, declarando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se publica para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a demostrarlo, de conformidad con lo establecido en los artículos 6.142 Fracción I del Código Civil del Estado de México, así como los artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Esta publicación se llevo a cabo de conformidad a lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

NOTA: Para ser publicado dos veces por intervalo de siete en siete.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 18 de noviembre de 2009.

M. EN D. JORGE ADALBERTO BECERRIL RUIZ.-
RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO PROVISIONAL 157
DEL ESTADO DE MEXICO.

4445.-10 y 22 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 157 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO****AVISO NOTARIAL**

M. EN D. JORGE ADALBERTO BECERRIL RUIZ, Notario Público Provisional número 157 del Estado de México, hago constar que por instrumento número Dos mil cuatrocientos cincuenta y nueve, otorgado ante mi fe, de fecha diecisiete de noviembre del año en curso, se radico la sucesión intestamentaria a bienes del señor **ABEL MIRANDA REYES**, también conocido como **ABEL MIRANDA**, que otorga la señora **MARGARITA GUTIERREZ REYNOSO** en su carácter de cónyuge supérstite y los señores **DEYSI, ABEL y CESAR** de apellidos **MIRANDA GUTIERREZ**, en su carácter de descendientes en primer grado del autor de la sucesión, en consecuencia declaran su conformidad para que esta sucesión se tramite ante el suscrito Notario, declarando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se publica para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a demostrarlo, de conformidad con lo establecido en los artículos 6.142 Fracción I del Código Civil del Estado de México, así como los artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Esta publicación se llevo a cabo de conformidad a lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

NOTA: Para ser publicado dos veces por intervalo de siete en siete.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 18 de noviembre de 2009.

M. EN D. JORGE ADALBERTO BECERRIL RUIZ.-
RUBRICA.

**NOTARIO PUBLICO PROVISIONAL 157
DEL ESTADO DE MEXICO.**

4446.-10 y 22 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA No. 86 DEL ESTADO DE MEXICO
CON RESIDENCIA EN TOLUCA
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4.78 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y 71 del Reglamento de la Ley del Notariado ambos en el Estado de México, doy a conocer que:

Por escritura pública número 7,997, Volumen 167, de fecha 30 de Noviembre del año 2009, extendida en el Protocolo a mi cargo, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes del Señor **JORGE ESQUIVEL TRUJILLO DIAZ**, a solicitud de los señores **RUTILIA BERNAL GUTIERREZ, JORGE y LUIS MIGUEL DE APELLIDOS ESQUIVEL BERNAL**, como presuntos herederos en su calidad la primera de cónyuge supérstite y los demás hijos del autor de la sucesión, haciendo saber a quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo.

Se extiende la presente para su publicación por dos veces con intervalos de 7 en 7 días en la Gaceta del Gobierno y en un periódico de mayor circulación.

Toluca, México, 7 de diciembre del 2009.

ATENTAMENTE.

LIC. ROSAMARIA MONTIEL BASTIDA.-RUBRICA.
NOTARIA PUBLICA No. 86 DEL ESTADO DE MEXICO,
CON RESIDENCIA EN TOLUCA.

4451.-10 y 22 diciembre.

ALFBECK DE MEXICO SA
ESTADO DE POSICION FINANCIERA
AL 31 DE OCTUBRE DE 2009

ACTIVO	2009	PASIVO	2009
CIRCULANTE :		A CORTO PLAZO :	
CAJA Y BANCOS	842	PROVEEDORES	0
CLIENTES	0	ACREEDORES DIVERSOS	0
DEUDORES DIVERSOS	0	ANTICIPO DE CLIENTES	0
ANTICIPO A PROVEEDORES	0	CONTRIBUCIONES POR PAGAR	0
IVA ACREDITABLE	0		
SUMA CIRCULANTE	842	SUMA DEL PASIVO	0
FIJO :			
MAQUINARIA Y EQUIPO	0		
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	0		
EQUIPO DE COMPUTO	0	CAPITAL CONTABLE	
EQUIPO DE TRANSPORTE	0		
TOTAL DEPRECIACION ACUMULADA	0	CAPITAL SOCIAL	500
		RESERVAS	342
SUMA FIJO	0	SUMA DEL CAPITAL	842
DIFERIDO :			
PAGOS ANTICIPADOS	0		
DEPOSITOS EN GARANTIA	0		
SUMA DIFERIDO	0		
SUMA DEL ACTIVO	842	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	842

ING. ALFREDO GEORGE BECKER ESTRADA
REPRESENTANTE LEGAL
(RUBRICA).

1617-A1.-7, 22 diciembre y 15 enero.

INFORME DE TESTIMONIO SOCIAL INDEPENDIENTE

He atestiguado los eventos realizados por el INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS como convocante en el desarrollo de la contratación relativa a la adquisición multianual de medicamentos dentro de cuadro básico con servicio de distribución integral a puntos de consumo y puntos de entrega, bajo la modalidad de contrato abierto, de conformidad con el Acuerdo del Ejecutivo del Estado que establece la participación de Testigos Sociales en las contrataciones que realicen las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal publicado en la Gaceta del Gobierno, periódico oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México del 21 de abril de 2008; en concordancia con el Acuerdo por el que se establecen los lineamientos que regulan la participación de los testigos sociales en las contrataciones que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de diciembre de 2004 en lo que resulta aplicable.

Mi participación la realicé de acuerdo con las normas para atestiguar establecidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y, por lo tanto, incluyó la verificación y la aplicación de procedimientos que considere necesarios en las circunstancias; la responsabilidad del desarrollo de la licitación, de la revisión de la documentación sustento de los casos, de la emisión de los dictámenes, así como de la formalización del contrato, su ejecución y seguimiento es responsabilidad del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, mi intervención consiste en atestiguar la transparencia, imparcialidad y apego a la legislación aplicable.

Participé desde la revisión de los documentos de carácter administrativo y técnico que forman parte de las bases de licitación pública, invitación restringida y adjudicación directa, así como en los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación de Propuestas, Evaluación Técnica, Evaluación Económica, Fallo y Formalización del Contrato a los que fui convocado; en cada uno de los eventos observé el ejercicio de la obligación de la convocante y del derecho de los licitantes para fortalecer los aspectos que mejoraran el trato igualitario, la calidad, precio, así como las acciones que promovieran la eficiencia, eficacia, transparencia de las contrataciones y el combate a la corrupción.

Basado en mi atestiguamiento no tuve conocimiento de alguna situación en que la convocante se haya apartado de los principios de transparencia, imparcialidad y las disposiciones legales que le aplican al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios o bien que no se haya asegurado al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, eficiencia, optimización y uso sustentable de los recursos y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo que establecen las reglamentaciones estatales aplicables.

C.P. C. Fernando Dablantes Camacho
Testigo Social PF 002
10 de diciembre de 2009.
(Rúbrica).

Este informe se emite como testimonio de la participación de la sociedad civil para fortalecer la transparencia en las contrataciones gubernamentales, prevenir la corrupción en las instituciones públicas, mejorar su eficacia, eficiencia y honestidad y no pretende ser, ni debe ser utilizado con intenciones distintas a las especificadas.

Comentarios sobre el proceso relativo a la adquisición multianual de medicamentos dentro de cuadro básico con servicio de distribución integral a puntos de consumo y puntos de entrega, bajo la modalidad de contrato abierto realizadas por el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMyM).

Toluca de Lerdo, México a 10 de diciembre de 2009

Datos Generales del proceso de contratación.

Participé como Testigo Social en la licitación pública nacional llevada a cabo por la Subdirección de Adquisiciones y Servicios, Coordinación de Administración del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, desde la revisión de documentos administrativos y técnicos que formaron parte de las

bases de licitación pública, invitación restringida y adjudicación directa, junta de aclaraciones, recepción de propuestas, evaluaciones técnica y económica y fallo realizadas entre la fecha de publicación de la convocatoria el 12 de octubre y la fecha de fallo del 19 de noviembre y formalización del contrato en el mes de diciembre 2009. El objeto de la licitación fue la adquisición multianual de medicamentos dentro de cuadro básico con servicio de distribución integral a puntos de consumo y puntos de entrega, bajo la modalidad de contrato abierto y en moneda nacional.

Datos Generales del Testigo Social.

La figura del Testigo Social se formaliza a nivel federal con la publicación en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 2004 del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos que regulan la participación de los testigos sociales en las contrataciones que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así mismo en el Estado de México a través del Acuerdo del Ejecutivo del Estado que establece la participación de Testigos Sociales en las contrataciones que realicen las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal publicado en la Gaceta del Gobierno, periódico oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México del 21 de abril de 2008.

En ambos acuerdos se promueve la participación del Testigo Social como un representante imparcial de la sociedad civil, participando de manera objetiva, independiente, imparcial, honesta y ética.

El Testigo Social Contador Público Certificado Fernando Dablantes Camacho solicitó y obtuvo su registro como testigo social ante la Secretaría de la Función Pública en el mes de febrero de 2006 con el número PF002 habiendo participado en atestiguamientos de adquisiciones, arrendamientos y servicios en empresas y entidades federales como Pemex Petroquímica, Pemex Exploración y Producción, Comisión Federal de Electricidad y el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Antecedentes del Proceso de la Contratación.

El ISSEMyM, organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios tiene como uno de sus objetivos el otorgar a los derechohabientes las prestaciones que establece la Ley de manera oportuna y con calidad, estableciendo como prestaciones obligatorias los servicios de salud, promoción a la salud y medicina preventiva, atención de enfermedades no profesionales y maternidad, rehabilitación y atención de riesgos de trabajo, para lo cual está facultada para adquirir, enajenar y arrendar los bienes muebles e inmuebles que sean necesarios.

En cumplimiento del objetivo anterior el ISSEMyM convoca a los licitantes interesados mediante Licitación Pública Nacional 44065001-033-09 publicada en Compranet y en dos diarios de circulación estatal a presentar sus propuestas para la contratación de la adquisición multianual de medicamentos (470 claves de medicamentos) dentro de cuadro básico con servicio de distribución integral a puntos de consumo (48 clínicas, hospitales y centros médicos) y puntos de entrega (33 consultorios), bajo la modalidad de contrato abierto y en moneda nacional iniciando en febrero de 2010 y finalizando el 31 de diciembre de 2011. En esta modalidad se presentan los siguientes licitantes quienes asisten a la junta de aclaraciones y presentan sus propuestas técnicas y económicas:

1. Fármacos Especializados, S.A. de C.V.
2. Farmacéuticos Maypo, S.A. de C.V.
3. Distribuidora Disur, S.A. de C.V.
4. Nadro, S.A. de C.V.
5. Casa Saba, S.A. de C.V.
6. Savi Distribuciones, S.A. de C.V.

Los seis licitantes fueron calificados como no solventes en sus propuestas técnicas al no cumplir con aspectos como el país de origen de los medicamentos, omitir ofertar la totalidad de las claves de medicamentos solicitados y ofertar productos que no se apegan a la descripción solicitada.

Dado lo anterior, el ISSEMyM de conformidad con la normatividad del Libro Décimo Tercero y su reglamento procede a realizar una invitación restringida a los participantes anteriores, sobre las mismas bases, los cuales participan en su totalidad con nuevas propuestas técnicas y económicas, mismas que son nuevamente

rechazadas por no reunir los requisitos exigidos en las bases de declarándose desierta la invitación restringida CA-SAS-IR024/09.

Después de realizadas las modalidades de Licitación Pública e Invitación Restringida y habiéndose declarado desiertas ambas, la normatividad de adquisiciones permite proceder con una Adjudicación Directa, en la cual se designaría como licitante ganador a aquel participante que a juicio del Comité de Adquisiciones presentara el menor número de deficiencias, siempre que no afecten la solvencia de su propuesta, considerando siempre como el principal factor de decisión, el importe económico de su propuesta.

Con fecha 11 de noviembre se inicia el acto de presentación, apertura y evaluación de propuestas, dictamen y fallo de la Adjudicación Directa CA-SAS-AD087/09 contando con la participación de los mismos seis licitantes interesados los cuales presentan sus propuestas técnicas las que son valoradas en forma individual y posteriormente se realiza la apertura de sus propuestas económicas que importan las siguientes cantidades:

1. Casa Saba, S.A. de C.V.	\$1,059,220,829.36
2. Nadro, S.A. de C.V.	\$1,123,172,532.79
3. Fármacos Especializados, S.A. de C.V.	\$1,151,405,037.40
4. Farmacéuticos Maypo, S.A. de C.V.	\$1,268,444,550.78
5. Distribuidora Disur, S.A. de C.V.	\$1,469,876,179.13
6. Savi Distribuciones, S.A. de C.V.	\$1,581,485,376.50

Bajo el contexto anterior y de acuerdo a la valoración integral de las propuestas técnicas y económicas de cada una de las empresas participantes, y de conformidad a la normatividad aplicable el Comité de Adquisiciones y Servicios dictaminó que la propuesta que garantiza las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad es la representada por la empresa CASA SABA, S.A. de C.V., por lo que se adjudica la contratación por un monto máximo de \$1,059,220,829.36 (son un mil cincuenta y nueve millones doscientos veinte mil ochocientos veintinueve pesos con 36/100 M.N.)

Definiciones Relevantes.

Contrataciones.- Los procedimientos de adjudicación, previstos en el Código Administrativo del Estado de México, que realicen las Unidades Contratantes.

Observador.- Cualquier individuo que a título personal o en representación de las cámaras, asociaciones empresariales, organizaciones no gubernamentales o instituciones educativas, asista a los actos públicos de los procedimientos de contratación.

Testigo Social.- La persona físicas integrante o no de una organización de la sociedad civil, o las propias organizaciones de la sociedad civil en su personalidad jurídico colectiva, con calidad moral, experiencia y conocimiento de la materia sustantiva relacionada con el proceso de contratación y que cuenten con la inscripción correspondiente ante la Secretaría de la Función Pública del Poder Ejecutivo Federal.

Testimonio.- El escrito que emite el testigo social por su participación en las contrataciones, que contiene las observaciones y, en su caso, recomendaciones derivadas de la misma.

Participación.

Participé como Testigo Social en la licitación pública nacional 44065001-033-09, Invitación Restringida CA-SAS-IR024/09 y Adjudicación Directa CA-SAS-AD087/09 convocados por el ISSEMyM con la participación de las unidades y servidores públicos siguientes:

- Coordinación de Administración,
- Coordinación de Administración
- Dirección de Adquisiciones
- Subdirección de Adquisiciones y Servicios
- Departamento de Adquisiciones
- Unidad Jurídica y Consultiva
- Coordinación de Finanzas

Luis Fernando Cadena Barrera
José Francisco Monroy Flores
Norma Osorio Albarrán
Jaime Alejandro Velázquez Cortés
Edgar Espinoza De Los Monteros Cienfuegos
Janett Porcayo García
Pedro Ramírez Del Ángel

- Coordinación de Servicios de Salud
- Coordinación de Servicios de Salud
- Coordinación de Servicios de Salud
- Contraloría Interna
- Contraloría Interna
- Contraloría Interna

Martha Mejía Márquez
Felipe Velázquez Canchola
Alma Edith Severiano Sánchez
Elisa Carrasco Sánchez
Ramón Luis Barreto Cruz
Felipe Jiménez Romero

Conclusiones.

Con base en mi atestiguamiento expreso mi testimonio de haber participado en todo el proceso de adquisición multianual de medicamentos dentro de cuadro básico con servicio de distribución integral a puntos de consumo y puntos de entrega, bajo la modalidad de contrato abierto y en moneda nacional, sin limitación alguna a mis requerimientos de información y participación en todos los eventos, así como reuniones de evaluación de información técnica y económica presentado por los licitantes, así mismo fui testigo de la participación permanente del órgano interno de control, lo cual no me deja dudas en cuanto a la transparencia y eficacia del procedimiento señalado.

Recomendaciones para fortalecer la eficacia, eficiencia y transparencia.

En el transcurso del proceso de contratación para la adquisición multianual de medicamentos dentro de cuadro básico con servicio de distribución integral a puntos de consumo y puntos de entrega, bajo la modalidad de contrato abierto y en moneda nacional tuve la oportunidad de comentar algunas situaciones que puedo recomendar con el ánimo de mejorar la eficiencia de las licitaciones, que señalo a continuación.

Observador.- En la legislación de adquisiciones no se recoge la indicación de que cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación, sin necesidad de adquirir las bases y registrando previamente su participación, sin embargo tampoco lo prohíbe expresamente, por lo que recomiendo que se incluya en las bases de licitación esta figura acotando claramente su intervención con el ánimo de ofrecer una mayor transparencia en el proceso.

Compranet.- La publicación de la convocatoria y las bases en el sistema Compranet presenta diferencias con las bases originales y con la publicación en los diarios locales, e incluso en el sistema Compranet se hace referencia a que la licitación se realiza de conformidad a la legislación federal lo cual no aplica, por lo que recomiendo se analicen las causas de estas deficiencias para su corrección inmediata.

Plazos.- El Libro Décimo Tercero del Código Administrativo señala en su artículo 13.35 fracción VIII que "El acto de presentación, apertura y evaluación de propuestas, dictamen y fallo, se celebrará dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a la publicación de la convocatoria" lo cual, aunado a que se señala también en la fracción VII "Cuando la convocatoria prevenga la celebración de junta de aclaraciones, ésta tendrá verificativo a los tres días hábiles anteriores al de la celebración del acto de presentación, apertura y evaluación de propuestas, dictamen y fallo" en mi opinión limita una correcta resolución de dudas con relación a cuestiones técnicas y económicas ya que entre la fecha de publicación de la convocatoria y el fallo final se tienen únicamente quince días naturales para todo el proceso, permitiendo solamente una fecha para junta de aclaraciones, limitando la total resolución de dudas y cumplimiento de requisitos por los licitantes. Mi recomendación es en el sentido de intentar ampliar los plazos al menos para considerar que el acto de presentación de propuestas, dictamen y fallo inicie a los quince días naturales y pueda terminar con posterioridad a este plazo.

C.P. C. Fernando Dablantes Camacho
Testigo Social PF 002
10 de diciembre de 2009.
(Rúbrica).

Este informe se emite como testimonio de la participación de la sociedad civil para fortalecer la transparencia en las contrataciones gubernamentales, prevenir la corrupción en las instituciones públicas, mejorar su eficacia, eficiencia y honestidad y no pretende ser, ni debe ser utilizado con intenciones distintas a las especificadas.